

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto mediante el cual se resolvió la objeción a la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Cali, 22 de octubre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1311

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00016-00.
Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de secretaría que antecede, sería del caso proceder a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte demandada frente auto interlocutorio No. 1108 del 25 de agosto de 2021, por medio del cual este Despacho judicial declara no probada la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, y en su lugar dispone aprobar la liquidación allegada por la parte actora.

No obstante, de los argumentos esbozados por la recurrente, los cuales se cimentan en el pago de unos abonos que no han sido tenidos en cuenta en la liquidación del crédito presentada por la parte actora y que según lo expuesto por el apoderado de la parte demandante, corresponden a pagos de facturas que no son objeto de la presente ejecución, considera el Despacho menester se aporte información necesaria que permita decidir el asunto.

Así las cosas, previo decidir el recurso de reposición invocado por la parte demandada, habrá de requerirse a la parte actora, a fin de que se sirva relacionar cada una de las facturas a las cuales aplicaron cada uno de los abonos referidos por la parte demandada, a fin de verificar si corresponden a las mismas facturas relacionadas por el Hospital y si éstas se encuentran inmersas en el mandamiento de pago librado por este Despacho Judicial.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,
RESUELVE

PREVIO resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la parte demandada, REQUIÉRASE a la parte demandante, a fin de que se sirva relacionar al Despacho cada una de las facturas sobre las cuales la entidad aplicó los abonos que refiere el Hospital Universitario del Valle, por la suma total de \$ 1.106.063.084.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56412ae2e5ba30f27ab57bae87a32f7900083e102e38d164289841e17d3cd12a

Documento generado en 22/10/2021 03:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>